



**OFICIA A DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS DE LA
REGIÓN DE COQUIMBO**

RES. EX. N° 4 / ROL D-101-2018

Santiago, 05 DIC 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30/2012); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; y en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta 559, de 14 de mayo de 2018, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 07 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-101-2018, con la formulación de cargos a Diómedes Cruz Rut N° 14.627.660-1, Carolina Rivera Rut N° 7.696.250-2, Compañía Minera Potrerillos Ltda. Rut N° 77.202.800-8, Sociedad Comercial Importadora y Exploradora Dicave Ltda Rut N° 77.990.270-6, Sociedad Comercial y Minera El Reloj Ltda. Rut N° 76.066.160-0, por fraccionamiento de proyecto minero que involucra al menos doce proyectos dedicados a la explotación y producción de minerales

de Cobre (Óxidos y Sulfuros de Cobre) o su beneficio, ubicados en sector Cerro El Reloj, comuna de Ovalle, provincia de Limarí. Este proyecto se compone de las siguientes faenas mineras: 1) Mina Juana 1-5; 2) Ampliación Mina Juana; 3) Mina Juana Rajo; 4) Mina Emilia 1/20; 5) Mina Emilia Etapa II; 6) Mina Rosario; 7) Mina Mirador 1-18; 8) Mina Marisol 1-7; 9) Mina Marisol Etapa II; 10) Planta San Cayetano; 11) Depósito de Relaves Filtrados Planta San Cayetano; 12) Botadero de Estériles Mina Juana-Emilia-Mirador, los cuales fueron presentados separadamente al SERNAGEOMIN con el fin de obtener autorización de explotación, eludiendo así el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de todos ellos, incumpliendo el artículo 35 letra b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

2° Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-101-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio de los presuntos infractores, arribando al Centro de Distribución Postal de Ovalle (CDP 01) el día 13 de noviembre de 2018, de acuerdo a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante los números de seguimiento N° 1180846033666 y N° 1180846033673.

3° Que, con fecha 19 de noviembre de 2018, Don Diómedes Cruz Solorzano, por sí mismo y en representación de las empresas, presentó un escrito en que en lo principal solicita ampliar el plazo para la presentación de programa de cumplimiento, en el primer otrosí acompaña documentos, y en el segundo otrosí confiere poder especial a los abogados Rodrigo Guzmán Rosen Rut 10.220.631-2, Cristian Ruiz Araneda Rut 15.340.818-1 y Paulina Rivera Muñoz Rut 15.588.881-4, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-101-2018.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-101-2018, de fecha 21 de noviembre de 2018, esta SMA resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazos para la presentación del PDC, confiriendo al efecto un plazo adicional de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación del programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles contado desde igual plazo para la presentación de descargos. Asimismo se tuvieron por acompañados documentos y en el Resuelvo N° IV se solicitó acreditar el poder de representación de Rodrigo Guzmán Rosen, Cristian Ruiz Araneda y Paulina Rivera Muñoz, para actuar en representación de Diómedes Cruz Solorzano, en la próxima presentación que se haga dentro del presente procedimiento sancionatorio Rol D-101-2018.

5° Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, se realizó una reunión de Asistencia al Cumplimiento en las oficinas de esta Superintendencia, según consta en el acta de asistencia disponible en el sitio web de esta SMA.

6° Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, Rodrigo Guzmán en representación de Diómedes Cruz Solórzano, Compañía Minera Potrerillos Limitada, Sociedad Comercial e Importadora y Exploradora Dicave Ltda., y Sociedad Comercial y Minera El Reloj Limitada, presenta un escrito en que en lo principal solicita se levante la prohibición impuesta en el Resuelvo N° VII de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-101-2018, solo respecto al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo (en adelante e indistintamente "SAG"), y para el solo y único efecto de obtener el permiso sectorial de caza y captura, establecido en el inciso N° 1° del artículo 9° de la Ley N° 19.473 y en el artículo 609 del Código Civil ("Permiso de Caza y Captura"). Lo



anterior, con el solo fin y objeto de realizar una campaña de fauna que sirva de insumo para un posible escenario de ingreso al SEIA.

7° Que, con fecha 05 de diciembre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 3/Rol D-101-2018, esta SMA resuelve acceder a lo solicitado en el escrito de fecha 28 de noviembre de 2018 por las empresas, oficiando al efecto al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, a fin de informar lo dispuesto en el Resuelvo N° I de la Resolución Exenta N° 3/Rol D-101-2018.

8° Que, en el marco del referido procedimiento sancionatorio Rol D-101-2018, se ha estimado necesario contar con información actualizada en relación a los proyectos antes singularizados en considerando 1°.

RESUELVO:

I. **OFICIAR a la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo**, con el objeto de que entregue la siguiente información a esta Superintendencia:

1. Información respecto de ubicación de pozos de agua potable rural y de la calidad de sus aguas, nivel estático, caudal de extracción y número de personas abastecidas si las hubiere, aguas arriba y aguas debajo de la planta.
2. Información respecto la ubicación de derechos de aprovechamiento de la zona y usos solicitados, calidad del agua, caudal de extracción y población abastecida, aguas arriba y aguas debajo de los proyectos mencionados.
3. Ubicación, nivel estatico y calidad de agua de pozos de la DGA del periodo 2008 en adelante para los parámetros conductividad eléctrica, pH, cobre, arsénico y sulfatos.
4. Curvas de nivel de la zona.
5. Delimitación de acuífero respectivo.
6. Cualquier otro estudio o información que pudiera ser de utilidad a esta División en su investigación.

Sirva la presente resolución como oficio conductor.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Carlos Galleguillos Castillo, Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo, domiciliado en calle Cirujano Videla, N° 200, La Serena; a don Diomedes Cruz Solorzano y a Carolina Rivera Canibilo, ambos domiciliados en Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle, por sí mismos y en representación de Compañía Minera Potrerillos Ltda., Sociedad Comercial Importadora y Exploradora Dicave Ltda, Sociedad Comercial y Minera El Reloj Ltda.; y a don Pedro Cortés Robles, en representación de "Junta de Vecinos El Despertar Del Llano" de la localidad Altos de la Chimba;

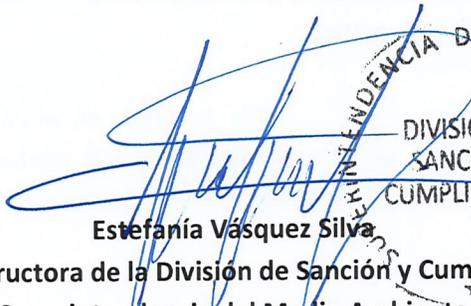
esta División
de Sanción y
Cumplimiento



Arturo Pincheira Urrutia, en representación de “Junta de Vecinos Alto Las Mollacas”; Fernando Zurita Usedo, en representación de “Comité de Agua Potable Rural Vida Nueva” de la localidad de Llanos de La Chimba ; Rodolfo Hernández Pérez, en representación de “Condominio Hacienda Altos de la Chimba”; Jorge Soto Cifuentes, en representación de “Aguas Alto Las Mollacas S.A.”, todos ellos con domicilio en Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO.



Estefanía Vásquez Silva
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CAG

Carta Certificada:

- Carlos Galleguillos Castillo, Director Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo, domiciliado en calle Cirujano Videla, N° 200, La Serena.
- Diomedes Cruz Solorzano, Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle.
- Carolina Rivera Canibilo, Avenida La Paz N° 1319, Villa Las Américas Ovalle.
- Pedro Cortés Robles, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Arturo Pincheira Urrutia, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Fernando Zurita Usedo, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Rodolfo Hernández Pérez, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.
- Jorge Soto Cifuentes, Los Llanos de La Chimba, sector Las Mollacas, comuna de Ovalle, IV Región.

Rol D-101-2018